

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N5 DE GRANADA

AVDA. DEL SUR Nº 1-3ª Planta

Tel.: 958.89.71.40-41-42-43

Fax: 958.89.71.44

N.I.G.: 1808745020110002062

Procedimiento: Procedimiento abreviado 411/2011. Negociado: S

Recurrente:

Letrado: J

Procurador:

Demandados: UNIVERSIDAD DE GRANADA

Representante: J

Letrados: J

Acto recurrido: 9/03/11 que convoca concurso para cubrir plaza de personal laboral. Técnico auxiliar de limpieza, Grupo IV

D./Dª. () Secretario del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N5 DE GRANADA.

CERTIFICO: Que en el recurso contencioso - administrativo número 411/2011, se ha dictado Sentencia del siguiente contenido literal:

"SENTENCIA N° 203/2012

En Granada, a veintitrés de Mayo de 2012.

Visto por el Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de esta ciudad y su provincia, el presente recurso número 411/2011 tramitado por el procedimiento abreviado, en el que interviene como parte demandante D. () representado y defendido por la Letrada Sra. Sánchez Vilanueva; y como demandada la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, representada y defendida por el Letrado () ; versando sobre impugnación de concurso de plazas de personal laboral, técnico auxiliar de limpieza, siendo la cuantía del recurso indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por resolución de la Universidad de Granada de fecha 09 de marzo de 2011 se convocó concurso de plazas de personal laboral, técnico auxiliar de limpieza, grupo IV, de la Universidad de Granada, estableciéndose en su anexo I

relativo al baremo para el concurso de méritos, punto 1º sobre la antigüedad, que se valorarán los servicios prestados en cualquier categoría recogida en convenio colectivo del personal laboral de Universidades Andaluzas; estableciéndose asimismo en el punto 4º de dicho baremo, la valoración sobre la experiencia profesional.

SEGUNDO. – La parte recurrente interpuso recurso contencioso administrativo, presentando demanda en fecha 14/06/2011 con la súplica de que se dicte sentencia por la que se anule la mencionada resolución, o bien subsidiariamente se valoren e incluyan en el baremo todos los servicios prestados en la Universidad de Granada del personal laboral independientemente de que se incluya o no en alguna de las categorías profesionales previstas en el convenio colectivo.

TERCERO. – Admitida la demanda, se dio traslado a la Administración demandada, citando a las partes para la celebración de vista, la cual tuvo lugar con el resultado que consta en acta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Se deduce pretensión en relación con la resolución de la Universidad de Granada de fecha 09 de marzo de 2011 por la que se convocó concurso de plazas de personal laboral, técnico auxiliar de limpieza, grupo IV, de la Universidad de Granada, estableciéndose en su anexo I relativo al baremo para el concurso de méritos, punto 1º sobre la antigüedad, que se valorarán los servicios prestados en cualquier categoría recogida en convenio colectivo del personal laboral de Universidades Andaluzas; estableciéndose asimismo en el punto 4º de dicho baremo, la valoración sobre la experiencia profesional también en relación a categorías recogidas en el citado convenio.